

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase Patrimonio Histórico – Cultural de la Provincia, al inmueble en el que funciona la Escuela N° 3 Gregorio de Lamadrid, que según Plano de Mensura N° 20.721 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Alemana, Planta Rural propiedad del Consejo General de Educación, con Inscripción de Dominio en fecha 04-01-1909, Tomo 22, Folio 1 al 2, Partida N° 114.471, Chacra N° 5, Lote N° 2.

ARTICULO 2º.- El edificio principal donde funciona la escuela, sus instalaciones, fachada, los inmuebles por accesión, serán considerados “Lugar Histórico Cultural” de Entre Ríos y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial, el que regirá también a los bienes muebles custodiados en dicho edificio.

ARTICULO 3º.- Respecto de los bienes enunciados en el Artículo anterior:

- a) Se prohíbe toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte al edificio, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, sin contar con la previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto 4262/59) o la entidad que en el futuro la sustituya.
- b) No podrán ser cambiados de destino, extraídos del lugar, trasladados, ni transferidos por cualquier título durante la vigencia de la declaración y afectación precedente.
- c) Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los Incisos a) y b) del presente Artículo, deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Provincial proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue esta Ley.

ARTICULO 4º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida correspondiente a Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme los programas y proyectos que para cada ejercicio se proponga desde la Escuela Gregorio de Lamadrid y por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en sus funciones en el futuro.

Esta entidad deberá entregar los Proyectos y Programas correspondientes en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación antes del 30 de Junio de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2009.

Raúl A. TALEB
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Alfredo G. BEVACQUA
Prosecretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA